



PROTOCOLO DE USO Y PORTE DE ARMAS

I. CONTEXTUALIZACIÓN:

La ley 17.798 establece lo siguiente: “Ninguna persona podrá poseer, tener o portar artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metal, que por la expansión producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, ni poseer, tener o portar bombas o artefactos explosivos o incendiarios.” A su vez, la Ley 20.813 del 2015, que modifica la Ley 17.798 sobre el uso y porte de armas, agrega lo siguiente, en torno a la normativa educacional vigente: “El ingreso en el colegio con armas corto- punzantes, incendiarias y/o explosivas e instrumentos que sirvan para agredirse a sí mismo o a terceros”, tales como cuchillo cartonero, filo de sacapuntas, tijeras con punta, trozos de vidrios, fierros, piedras, cortaplumas, mariposas, navajas y cualquier otro artefacto que pudiese generar lesiones y/o daños en un tercero tales como aerosol y encendedor.

Con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer la Sana Convivencia Escolar, los Establecimientos de Educación Pública de San Pedro de la Paz establecen el siguiente procedimiento ante el uso o porte de armas:

II. DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”:** Según el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como: “toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”.

2. **Arma de “fuego”** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte cualquier tipo de arma:

1. Quien detecte a un estudiante, apoderado, funcionario del establecimiento o un tercero ajeno a la comunidad educativa deberá informar inmediatamente al Director, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.
2. El Director o quien subrogue será el encargado de realizar la denuncia a Carabineros e informar SLEP Andalién Costa.
3. En el caso que se trate de un estudiante, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue, le solicitará que relate los hechos con el propósito de registrar los acontecimientos.
4. Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar dará aviso al apoderado para informar del hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.



5. Se dejará registro con fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, tipo cronograma de acciones.

6. Aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar y/o monitoreo por parte de Equipo de Convivencia Escolar una vez esclarecidos los hechos.

b) Estudiante menor de 14 años que porte cualquier tipo de arma:

1. Cualquier miembro del Establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando algún tipo de arma deberá informar inmediatamente a Director, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, solicitando la entrega del arma.

2. Se comunicará a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar quien entrevistará al estudiante, en conjunto con Equipo Psicosocial de ser necesario.

3. Se comunicará al Apoderado para informar del hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al Establecimiento. En caso de que este no asista, se contactará a apoderado suplente registrado en la ficha del estudiante. En caso de que nadie concurra, el Equipo Psicosocial acompañará al estudiante durante el proceso.

4. El Director o quien lo subrogue será el encargado de realizar la denuncia a Carabineros e informar el hecho SLEP Andalién Costa.

5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos, en un documento tipo cronograma de acciones.

6. Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y el monitoreo por parte del Equipo de Convivencia Escolar.